

RAD. 110013103004202000283

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,  
ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Se reconoce personería al Dr. GABRIEL MEDINA SIERVO, como apoderado del FIDEICOMISO UNICENTRO GIRARDOT, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

2.- Téngase en cuenta que el FIDEICOMISO UNICENTRO GIRARDOT a través de su apoderado contesto la demanda en la oportunidad, proponiendo excepciones de mérito.

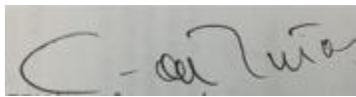
3.- Obsérvese que la sociedad demandada PEDRO GOMEZ Y CIA, no contesto la demanda.

4.- Como quiera que el FIDEICOMISO UNICENTRO GIRARDOT, a través de su apoderado dio cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, como se verifica de la constancia de envío de la contestación al actor el día 6 de julio de 2021 a las 3:20 PM, se prescinde del traslado por secretaria.

5.- Cúmplase por la actora lo dispuesto en auto de la misma fecha, proveído que milita en el cuaderno 2.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.88  
Hoy, 12 de Agosto de 2021  
La sria.



YRP. -